

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No. GN3962-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Y FUNDACIÓN ONIX AVC.

Que el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato GN3962-2025, mediante Oficio de fecha veintiocho (28) de mayo del 2026, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato GN3962-2025, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio para la realización de cirugías de tejidos blandos para la esterilización de perros y gatos en la Unidad Móvil de Esterilización en el Departamento de Nariño.”*
- Que el valor inicial del contrato se pactó a la suma de: Seiscientos trece millones ochenta y tres mil pesos colombianos (\$613.083.000), moneda corriente e incluido IVA si aplica.
- Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado se configuro desde el 17 de septiembre del 2025 cuando se suscribió el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, se suspendió el contrato GN3962-2025 y que con fecha 28 de mayo del 2026 se reinició por haberse superado las acusas que dieron origen a la suspensión.
- Que, en oficio presentado por la **FUNDACION ONIX AVC** con fecha 8 de mayo de 2026, la fundación nos solicita:
 - “Modificar la cláusula SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN teniendo en cuenta que una vez se reinicie el contrato, se solicita adicionar dos meses de tiempo.
 - Solicitar la modificación de la cláusula SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS, adicionar componente 5 Garantías ítem 41 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tener en cuenta lo acordado en la reunión del 28 de abril de 2026 en donde se determinó la necesidad de fortalecer los mecanismos de gestión del riesgo asociados a la ejecución de actividades del contrato, lo cual resulta coherente con los principios de responsabilidad y adecuada prestación del servicio, se hizo necesario contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad. 4. Solicitar la modificación del numeral 2.3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PARÁMETROS MÍNIMOS RECOMENDADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ESTERILIZACIÓN del pliego de condiciones definitivo: adicionando numeral descrito a continuación:

- El procedimiento de esterilización será realizado bajo la autonomía científica, técnica

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

y ética del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista responsable quien determinará, con base en la valoración clínica integral del paciente la Decisión de aptitud quirúrgica. El contratista garantizará que todos los procedimientos se desarrollen bajo estándares de calidad, seguridad y bienestar animal dando cumplimiento de las normas éticas establecidas en la Ley 576 de 2000. La responsabilidad derivada del acto médico será asumida en el marco de la responsabilidad profesional del personal veterinario actuante, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que correspondan a cada una de las partes conforme al contrato, la ley y los principios de la contratación estatal.”

6. Que, luego de la revisión Informe de Supervisión No. 3, elaborado el 28 de mayo de 2026 y suscrito por el señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y una vez analizado la prórroga requerida por el contratista, se considera que es viable y pertinente realizar una prórroga hasta el 30 de junio de 2026, en tanto la ampliación del plazo permitirá asegurar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.
7. Que, en virtud a lo anterior, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicito al Departamento Administrativo de Contratación, efectuar el trámite correspondiente y adelantar las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para llevar a cabo la modificación del contrato de GN3962-2025, consistente en la prórroga de su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
8. Que, el contrato GN3962-2025, se encuentra vigente y en ejecución de acuerdo con la trazabilidad disponible en SECOP II.
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
10. Que, posteriormente a las reuniones efectuadas con la fundación ONIX AVC, se hace necesario modificar el punto 2.3.3 (Gestión Documental) del pliego de condiciones, en lo relacionado con el consentimiento informado, ya que a dicho documento se agrega información concerniente al procedimiento quirúrgico y por lo tanto se anexa al presente modificatorio.
11. Que, el 28 de mayo de 2026, se suscribió acta de reinicio del contrato GN39-62-2026
12. Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No 01 el contrato GN3962-2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de GN3962-2025, hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

Parágrafo. La presente prórroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. De conformidad a la obligación número “8. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades descritas en el numeral 2.3 especificaciones técnicas”, del pliego de condiciones se adiciona que el procedimiento de esterilización será realizado bajo la autonomía científica, técnica y ética del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista responsable quien determinará, con base en la valoración clínica integral del paciente la Decisión de aptitud quirúrgica. El contratista garantizará que todos los procedimientos se desarrollen bajo estándares de calidad, seguridad y bienestar animal dando cumplimiento de las normas éticas establecidas en la Ley 576 de 2000. La responsabilidad derivada del acto médico será asumida en el marco de la responsabilidad profesional del personal veterinario actuante, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que correspondan a cada una de las partes conforme al contrato, la ley y los principios de la contratación estatal.

TERCERA. De conformidad con la obligación número 11, y según lo estipulado en el numeral 2.3.3 GESTION DOCUMENTAL, se realizan modificaciones al ANEXO DE CONSENTIMIENTO, y al PROTOCOLO DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES MODIFICADO. Por lo tanto, hacen parte integral del modificatorio y se anexa al mismo.

CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: FUNDACIÓN ONIX AVC, se obliga a ajustar

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

las pólizas que amparan el contrato GN3962-2025, proporcionalmente a lo pactado en el presente modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

Además, se incluirá la garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual**:

CARACTERÍSTICA:	CONDICIÓN:
Clase:	Contrato de Seguro Contenido en una Póliza.
Asegurados:	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor:	200 SMMLV
Vigencia:	Desde la fecha de suscripción del presente modificatorio
Beneficiarios:	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8.
Amparos:	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza:	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a
PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

	\$14.980.421
--	---------------------

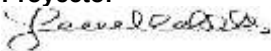
Parágrafo: De conformidad al cumplimiento de la obligación número 12, el contratista deberá actualizar las pólizas de responsabilidad civil profesional, que se especifican en la en numeral “2.3.1 PERFILES DE TALENTO HUMANO”, “NOTA I” del pliego de condiciones

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEXTA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Jaime Ceballos Erazo
Abogado SADS

Revisó:
Nathalia Ramos Obando
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	--